

1 **Copia Certificada** 1000 602 CONSTITUCION DE LA COM-

2 PANIA SOCIEDAD ANONIMA

3 TRES A--- CUANTIAS

4 S/.2'000.000,00.- En la

5 ciudad de Guayaquil,

6 República del Ecuador, a

7 los veinticuatro dias del

8 mes de Marzo de mil nove-

9 cientos noventa y tres,

10 ante mi, DOCTORA NORMA

11 PLAZA DE GARCIA, Abogada

12 y Notaria de este Cantón, comparecen las

13 siguientes personas: ROLANDO GARCIA MACIAS,

14 de estado civil casado, de profesión

15 Estudiante; EDUARDO TENETTE DUGUE, de estado

16 civil soltero, de profesión Empleado;

17 ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, de estado civil

18 soltera, de profesión Empleada; LIDIA ORTIZ

19 LOJA, de estado civil casada, de profesión

20 Empleada; DOCTOR CARLOS MUÑOZ INSUA, de estado

21 civil casado, de profesión Abogado, todos por

22 sus propios derechos; los comparecientes

23 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

24 de edad, con domicilio y residencia en

25 esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

26 civil y necesaria para celebrar toda clase

27 de actos o contratos, y a quienes

28 de conocerlos personalmente doy fe; bien



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
NOTARIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

1 instruidos en el objeto y ~~los~~ ^{el} resultados de esta

2 escritura, a la que proceden como queda

3 indicado, con amplia y entera libertad para su

4 otorgamiento, se presentaron la minuta que es

5 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase

6 incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas

7 a su cargo, una por la cual conste la

8 Constitución de una Compañía de Sociedad

9 Anónima, de conformidad con las siguientes

10 cláusulas y declaraciones.- CLAUSULA PRIMERA:

11 OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de

12 la presente escritura pública y declaran su

13 voluntad de constituir la Compañía denominada

14 SOCIEDAD ANONIMA TRES A, como fundadores las

15 siguientes personas: A) Rolando García Macías,

16 de estado civil casado, de profesión

17 Estudiante.- B) Eduardo Tenette Duque, de

18 estado civil soltero, de profesión Empleado.-

19 C) Esperanza García Boborquez, de estado civil

20 soltera, de profesión Empleada.- D) Lidia

21 Ortiz Loja, de estado civil casada, de

22 profesión Empleada.- E) Doctor Carlos Muñoz

23 Insua, de estado civil casado, de profesión

24 Abogado.- Los comparecientes son ecuatorianos,

25 mayores de edad, y domiciliados en la ciudad

26 de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-

27 Los fundadores aprueban los siguientes

28 Estatutos de la Compañía SOCIEDAD ANONIMA TRES

1 A.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:

2 DENOMINACION Y OBJETO.- Con la denominación
 3 SOCIEDAD ANONIMA TRES A, se constituye una
 4 Compañia Anónima que tiene por objeto
 5 principal la compraventa, arrendamiento y
 6 administración de inmuebles; la compraventa
 7 de material didáctico, incluyendo libros,
 8 discos, cintas de audio o de imágenes
 9 para televisión, etcétera; las actividades
 10 educativas en general, incluyendo cursos,
 11 seminarios, conferencias por correspondencia
 12 o en vivo, la comercialización de muebles y la
 13 realización de todos los actos y contratos
 14 civiles y mercantiles necesarios para
 15 cumplir cabalmente con su finalidad.-

16 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

17 DOS PUNTO UNO.- La Compañia SOCIEDAD ANONIMA
 18 TRES A, de nacionalidad ecuatoriana, tiene su
 19 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

20 Provincia del Guayas.- DOS PUNTO DOS.-

21 La Compañia puede abrir Sucursales y
 22 Agencias en cualquier otro lugar de la
 23 República del Ecuador o fuera de ella, por
 24 resolución de la Junta General y cumpliendo
 25 con los requisitos y formalidades exigidos por
 26 las Leyes.- ARTICULO TERCERO.- TRES PUNTO

27 UNO.- El plazo de duración del presente
 28 contrato de la Compañia es de OCHENTA ANOS.



DTARIA
 130
 Guayaquil
 1. Norma
 laza de
 García

LOS GRANOS

1 contados a partir de la fecha de inscripción

2 de esta escritura, en el Registro Mercantil.-

3 TRES PUNTO DOS.- Podrá prorrogarse este plazo

4 o disolverse anticipadamente la Compañía en

5 los casos y con el cumplimiento de lo

6 dispuesto por las Leyes pertinentes.- ARTICULO

7 CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- CUATRO

8 PUNTO UNO.- El capital de la Compañía SOCIEDAD

9 ANONIMA TRES A, es de DOS MILLONES DE SUCRES,

10 dividido en dos mil acciones, de las cuales un

11 mil acciones son ordinarias, con derecho a

12 voto, y un mil son preferidas, sin derecho a

13 voto.- Todas las acciones serán nominativas,

14 de un mil sucre cada una.- CUATRO PUNTO DOS.-

15 Por cada acción, se emitirá un título

16 numerado, pudiendo un mismo título contener

17 varias acciones.- En el título se precisará

18 la clase de la acción y se indicará si

19 tiene o no derecho a voto.- CUATRO

20 PUNTO TRES.- Los títulos deberán ser

21 firmados por el Presidente y por el Gerente

22 General de la Compañía.- CUATRO PUNTO CUATRO.-

23 Cada acción ordinaria dará derecho a voto en

24 las Juntas Generales de Accionistas, en

25 proporción a su valor pagado.- Toda acción

26 ordinaria equivaldrá a un voto.- Las

27 acciones preferidas no dan derecho a voto

28 en las Juntas Generales de Accionistas ni

1 en ningún otro órgano administrativo de
2 la Compañía.- CUATRO PUNTO CINCO.- La
3 transferencia del dominio de las acciones se
4 hará en la forma establecida por la Ley.-
5 CUATRO PUNTO SEIS.- La Junta General de
6 Accionistas, convocada expresamente para este
7 objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
8 social de la Compañía con sujeción a las
9 normas legales pertinentes por resolución
10 adoptada por mayoría de votos del capital
11 pagado concurrente correspondiente a las
12 acciones ordinarias.- CUATRO PUNTO SIETE.- Los
13 accionistas tienen derecho preferente para la
14 suscripción de las acciones de determinada
15 clase que se emitan, en proporción a las de
16 igual clase que tengan en propiedad al momento
17 de reservarse el aumento de capital.- CAPITULO
18 QUINTO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS O
19 CERTIFICADOS.- CINCO PUNTO UNO.- En caso de
20 destrucción o pérdida de uno o más títulos de
21 acción o de un certificado provisional, el
22 interesado comunicará el particular por
23 escrito a cualquiera de los representantes
24 administradores de la Compañía.- CINCO PUNTO
25 DOS.- Se procederá a anular el Certificado o
26 título, siempre y cuando se hubiere hecho la
27 respectiva publicación por tres días
28 consecutivos, en uno de los periódicos de

616.69660.00

1 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y
2 hubieren transcurrido treinta días contados a
3 partir de la fecha de la última publicación.

4 sin que existiere oposición; debiendo
5 conferirse uno nuevo al accionista.- ARTICULO

6 SEXTO: FORMA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

7 La Compañia SOCIEDAD ANONIMA TRES A, será
8 dirigida por la Junta General de Accionistas y
9 administrada por el Presidente, por el Gerente
10 General, por los Gerentes y Subgerentes.-

11 ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE
12 ACCIONISTAS.- SIETE PUNTO UNO.- La Junta

13 General constituida por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos, en número
15 suficiente para formar quórum, es el máximo
16 organismo de la Compañia.- SIETE PUNTO DOS.-

17 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y
18 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
19 principal de la Compañia.- SIETE PUNTO TRES.-

20 Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán,
21 por lo menos, una vez al año, dentro de
22 los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico, y serán convocadas
24 por el Presidente de la Compañia.- SIETE

25 PUNTO CUATRO.- En las Juntas Generales
26 Ordinarias se tratarán los asuntos
27 especificados en los numerales dos, tres y
28 cuatro del Articulo Doscientos setenta y tres

1 de la Ley de Compañías y cualquier
2 otro puntualizado en el correspondiente orden
3 del dia, de acuerdo a la convocatoria
4 pertinente.- SIETE PUNTO CINCO.- Las Juntas
5 Generales Extraordinarias se reunirán en
6 cualquier época cuando fueren convocadas por
7 el Presidente de la Compañía, para tratar los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria.-
9 SIETE PUNTO SEIS.- La Junta General, sea
10 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por
11 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la
13 Compañía, con ocho días de anticipación, por
14 lo menos, al fijado para su reunión, con
15 indicación del lugar, dia, hora y objeto de la
16 misma, a fin de cumplir con el Artículo
17 Doscientos setenta y ocho de la Ley de
18 Compañías.- Dentro de ese plazo no se contará
19 el dia de la publicación de la convocatoria ni
20 el de la reunión.- SIETE PUNTO SIETE.- Si la
21 Junta General no pudiere reunirse en primera
22 convocatoria por falta de quórum, se procederá
23 a una segunda convocatoria, la que no podrá
24 demorarse más de treinta días de la fecha
25 fijada para la primera reunión.- SIETE PUNTO
26 OCHO.- La Junta General no estará legalmente
27 constituida para deliberar en primera
28 convocatoria si por lo menos la mitad del

OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

6.6 MIL

1 capital pagado no estuviere representado por

2 los concurrentes a ella.- SIETE PUNTO NUEVE.-

3 Las Juntas Generales se reunirán en segunda

4 convocatoria, con el número de accionistas

5 presentes.- Se expresará así en la

6 convocatoria que se haga.- En la segunda

7 convocatoria, no podrá modificarse el

8 objeto de la primera.- SIETE PUNTO DIEZ.- A

9 pesar de lo indicado anteriormente, en

10 este Artículo, siempre que esté presente

11 todo el capital pagado y los asistentes

12 acepten por unanimidad la celebración de la

13 Junta, ésta se entenderá convocada y quedará

14 válidamente constituida en cualquier tiempo y

15 en cualquier lugar, dentro del territorio

16 nacional, para tratar cualquier asunto,

17 debiendo firmar el Acta todos los asistentes,

18 bajo sanción de nulidad.- SIETE PUNTO ONCE.-

19 Para que la Junta General pueda acordar

20 válidamente el aumento o disminución del

21 capital, la transformación, la fusión, la

22 disolución anticipada de la Compañía en

23 proceso de liquidación, la convalidación y,

24 en general, cualquier modificación de

25 los estatutos, habrá de concurrir a

26 ella, cuanto menos, la mitad del capital

27 pagado.- En segunda convocatoria, bastará la

28 representación de la tercera parte del capital

1 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria,
2 no hubiere el quórum requerido, se procederá a
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no
4 podrá demorar más de sesenta días contados a
5 partir de la fecha fijada para la primera
6 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La
7 Junta General, así convocada, se constituirá
8 con el número de accionistas presentes, para
9 resolver uno o más de los puntos precisados en
10 este numeral, debiendo expresarse estos
11 particulares en la convocatoria que se haga.-

12 SIETE PUNTO DOCE.- Las decisiones de las
13 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
14 votos del capital pagado concurrente,
15 correspondiente a las acciones ordinarias, que
16 dan derecho a voto.- SIETE PUNTO TRECE.- Los
17 votos en blanco y las abstenciones de quienes
18 tienen derecho a voto se sumarán a la mayoría
19 numérica.- SIETE PUNTO CATORCE.- Toda Junta
20 General será dirigida por el Presidente.- En
21 caso de que éste faltare, será dirigida por la
22 persona elegida, en cada caso, por mayoría de
23 votos del capital pagado con derecho a voto
24 presente en la reunión.- SIETE PUNTO QUINCE.-
25 Será Secretario de la Junta General el Gerente
26 General; y, en caso de falta de éste, actuará
27 como Secretario el Gerente de nombramiento más
28 antiguo; y, en caso de falta de éste, la

DTARIA
130
iayaquil
a. Norma
laza de
García

1 ~~6:666666~~ elegida, en cada caso, por mayoría de
2 votos del capital pagado con derecho a voto
3 presente en la reunión.- SIETE PUNTO
4 DIECISEIS.- La Junta General podrá resolver
5 acerca de todos los asuntos que tengan
6 relación con su finalidad social y podrá
7 tomar las decisiones que juzgue
8 convenientes en defensa de la Compañía, por
9 resolución adoptada por mayoría de votos del
10 capital pagado concurrente correspondiente
11 a las acciones ordinarias.- SIETE PUNTO
12 DIECISIETE.- A pesar de lo expuesto, se deja
13 constancia de que las siguientes facultades,
14 son de exclusiva competencia de la Junta
15 General, por resolución adoptada por mayoría
16 de votos del capital pagado concurrente,
17 correspondiente a las acciones de Ordinarias.-
18 SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO UNO.- Designar,
19 suspender o remover al Presidente, al Gerente
20 General, a los Gerentes, a los Subgerentes, a
21 los Comisarios, a los Auditores y a los
22 Liquidadores.- SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO
23 DOS.- Conocer, por lo menos una vez al año, de
24 las cuentas y del balance presentados por el
25 Gerente General, previo examen del informe de
26 los Comisarios; y, resolver lo conveniente.-
27 SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO TRES.- Conocer y
28 resolver acerca de los informes que sobre los



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

6
1 asuntos de la Compañía presentare el Gerente
2 General o los Comisarios.- SIETE PUNTO
3 DIECISIETE PUNTO CUATRO.- Resolver acerca de
4 la necesidad de que el Gerente General, los
5 Gerentes y los Sub-Gerentes rindan caución; y,
6 cuando lo consideren necesario, establecer el
7 monto.- SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO CINCO.-
8 Disponer acerca de la distribución de los
9 beneficios sociales.- SIETE PUNTO DIECISIETE
10 PUNTO SEIS.- Resolver acerca de todo lo
11 relacionado con el fondo de reserva y con la
12 amortización de las acciones.- SIETE PUNTO
13 DIECISIETE PUNTO SIETE.- Resolver acerca de la
14 emisión de partes beneficiarias y
15 obligaciones.- SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO
16 OCHO.- Acordar el aumento y disminución de
17 capital, el establecimiento de Sucursales y
18 Agencias, la fusión, la transformación, la
19 disolución, la prórroga del contrato social,
20 la liquidación y su procedimiento, y cualquier
21 otra modificación a los presentes Estatutos.-
22 SIETE PUNTO DIECISIETE PUNTO NUEVE.- Acordar
23 la acción de responsabilidad contra el Gerente
24 General, los Gerentes, los Subgerentes,
25 Comisarios y Auditores, o renunciar o
26 transigir en tal derecho.- SIETE PUNTO
27 DIECISIETE PUNTO DIEZ.- Aceptar aportaciones
28 en bienes que no consistan en dinero.- SIETE

16 PUNTO, DIECISIETE PUNTO ONCE.- Resolver en
2 torno a la adquisición de acciones liberadas
3 de la propia Compañía, con el producto de
4 utilidades liquidas.- SIETE PUNTO DIECISIETE
5 PUNTO DOCE.- Resolver acerca de cualquier
6 otro asunto, que se suscitere y que siendo
7 de interés de la Compañía, no estuviere
8 previsto en estos Estatutos.- SIETE PUNTO
9 DIECISIETE PUNTO TRECE.- Resolver acerca
10 de todo aquello cuyo pronunciamiento le
11 corresponda privativamente por disposición
12 de la Ley.- ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-
13 OCHO PUNTO UNO.- Un Presidente amovible,
14 será designado por la Junta General, por
15 resolución adoptada por mayoría de votos del
16 capital pagado concurrente, correspondiente a
17 las acciones ordinarias, para el periodo de
18 dos años, pudiendo ser indefinidamente
19 reelegido.- OCHO PUNTO DOS.- Para ser
20 elegido Presidente de la Compañía no se
21 requiere ser accionista de la misma.- El
22 Presidente no ha de estar incurso en las
23 causas de impedimento previstas en la Ley.-
24 OCHO PUNTO TRES.- En caso de ausencia del
25 Presidente lo subrogará el Gerente General,
26 con todas las facultades y deberes que se
27 indican en el numeral ocho punto cuatro de
28 esta cláusula.- OCHO PUNTO CUATRO.- Las

principales facultades y deberes del Presidente son: OCHO PUNTO CUATRO PUNTO UNO. - 003
Suscribir los Títulos o Certificados de acciones, juntamente con el Gerente General.-
OCHO PUNTO CUATRO PUNTO DOS.- Solicitar la celebración de las Juntas Generales de Accionistas.- OCHO PUNTO CUATRO PUNTO TRES.- Actuar como Presidente en las Juntas Generales de Accionistas.- OCHO PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO.- Presentar los informes que la Ley exigiere que él ponga en conocimiento de las Juntas Generales de Accionistas o que este organismo le solicite.- OCHO PUNTO CUATRO PUNTO CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que confiera la Ley, los Estatutos y la Junta General de Accionistas.-
ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- NUEVE PUNTO UNO.- Un Gerente General amovible será designado por la Junta General por resolución adoptada por mayoría de votos del capital pagado concurrente, correspondiente a las acciones Ordinarias, que dan derecho a voto, para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- NUEVE PUNTO DOS.- No podrán desempeñar esta función las personas impedidas por la Ley NUEVE PUNTO TRES.- El Gerente General está obligado a prestar caución cuando la Junta General lo juzgue

1. Es necesario y determine la cuantía. - NUEVE PUNTOS

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1913 10-1200

3 A set of small, light-gray navigation icons typically found in LaTeX Beamer presentations. From left to right, they include: a left arrow, a double left arrow, a double right arrow, a right arrow, a double left arrow, a double right arrow, a double left arrow, a double right arrow, a double left arrow, a double right arrow, and a right arrow.

4. Dernierement, dans cette partie de la montagne

5 | General, resuelve lo conveniente, por

6 | Resoluciones adoptadas por mayoría de votos del

Capitale pagata corrente, corrispondente a

Digitized by srujanika@gmail.com

1

SERVICE CENTER 301 105 SIGNATURES HAVE

Page 10 of 10

13 [View](#) [Edit](#) [Delete](#) [Details](#) [Print](#) [Email](#) [Share](#) [Report](#) [Import](#) [Export](#) [Print](#) [Email](#) [Share](#) [Report](#)

14 | Spanish in the Americas | Volume 3 | 2013

15 | Competencia en autorregulación previa de la competencia

16 General por resolución adoptada por mayoría de

17 votos del capital pagado concorrente,

correspondiente a las acciones ordinarias. -

HOLLYWOOD LIVED FOR 30 YEARS - END OF ERA

21

22

23 MUSICA PUNTA GRANDE PUNTA GRANDE

24 | a 1 | Presidente: R. G. 5350. de | autorización de

25 este, de conformidad con lo previsto en el

26 numeral OCHO PUNTO TRES, del Artículo Octavo,

“de los presentes Estatutos.— NUEVE PUNTO CINCO

FUNCIONES SERIO, - EJERCICIOS 125 BEMAS ESTIMACIONES

1 que le confiera la Ley, los Estatutos y la

2 Junta General de Accionistas. - **ARTICULO**

3 DECIMO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES. - La

4 Junta General por resolución adoptada por

5 mayoría de votos del capital pagado

6 concurrente, correspondiente a las acciones

7 Ordinarias podrá designar uno o más Gerentes y

8 Subgerentes, por dos años, para que ayuden al

9 Gerente General en la administración ordinaria

10 de la Compañía, a quienes estarán subordinados

11 en el desempeño de sus cargos. - **ARTICULO**

12 DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL. - El

13 Gerente General tiene la representación legal,

14 judicial y extrajudicial de la Compañía, pero

15 deberá contar con la autorización previa de la

16 Junta General por resolución adoptada por

17 mayoría de votos del capital pagado

18 concurrente, correspondiente a las acciones

19 Ordinarias para la enajenación o gravámen de

20 los bienes inmuebles de la Compañía. - **ARTICULO**

21 DECIMO SEGUNDO: COMISARIOS. - DOCE PUNTO UNO. -

22 La fiscalización de la Compañía se hará a

23 través de dos Comisarios designados por la

24 Junta General, por resolución adoptada por

25 mayoría de votos del capital pagado

26 concurrente, correspondiente a las acciones

27 Ordinarias. - DOCE PUNTO DOS. - Los Comisarios

28 durarán dos años en sus funciones y podrán ser



ESTADIA
130
MAYAQUIL
a. Norma
Llaza de
García

1 REELEGIDOS.- DOCE PUNTO TRES.- Son

2 ~~600 630 600~~ atribuciones de los Comisarios, las señaladas

3 en la Ley de Compañías y las siguientes: DOCE

4 PUNTO TRES PUNTO UNO.- Cerciorarse de la

5 constitución y subsistencia de las garantías

6 del Gerente General, Gerentes y Subgerentes,

7 en los casos en que fueren exigidas.- DOCE

8 PUNTO TRES PUNTO DOS.- Exigir de los

9 Administradores la entrega de un balance

10 mensual de comprobación.- DOCE PUNTO TRES

11 PUNTO TRES.- Examinar en cualquier momento, y

12 una vez cada tres meses por lo menos, los

13 libros y papeles de la Compañía y los estados

14 de Caja y Cartera.- DOCE PUNTO TRES PUNTO

15 CUATRO.- Revisar el balance y la cuenta de

16 pérdidas y ganancias, e informar sobre los

17 mismos a la Junta General de Accionistas.- La

18 falta de presentación del informe dentro del

19 término que la Ley señala, será motivo para

20 que la Junta General acuerde la remoción de

21 los Comisarios, sin perjuicio de que hagan

22 efectivas las responsabilidades en que

23 hubieren incurrido.- DOCE PUNTO TRES PUNTO

24 CINCO.- Convocar a las Juntas Generales de

25 Accionistas en los casos determinados en las

26 Leyes, a pesar de lo indicado en el Artículo

27 Séptimo de los presentes Estatutos.- DOCE

28 PUNTO TRES PUNTO SEIS.- Solicitar a los

9 1 Administradores que hagan constar en el
2 orden del dia, previamente a la convocatoria
3 de la Junta General, los puntos que crean
4 convenientes.- DOCE PUNTO TRES PUNTO SIETE.-

5 Asistir con voz informativa a las Juntas
6 Generales.- DOCE PUNTO TRES PUNTO OCHO.-

7 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de
8 la Compañia.- DOCE PUNTO TRES PUNTO NUEVE.-

9 Pedir informes a los Administradores.-

10 ARTICULO DECIMO TERCERO: AUDITORIA.- La Junta
11 General de Accionistas, por resolución
12 adoptada por mayoría de votos del capital
13 pagado concurrente, correspondiente a las
14 acciones Ordinarias, cuando lo estime
15 necesario o cuando lo exija la Ley, se
16 preocupará porque la Compañia tenga la debida
17 auditoria, para que se cumpla con los
18 siguientes propósitos.- TRECE PUNTO UNO.-

19 Examen de las operaciones, inventarios,
20 libros, correspondencia, negocios y
21 comprobantes de las cuentas de la Compañia.-

22 TRECE PUNTO DOS: Arqueo de Caja.- TRECE PUNTO
23 TRES.- Verificación de los valores de la
24 Compañia y de los que ésta tenga en garantía y
25 en custodia.- TRECE PUNTO CUATRO.- Examen de

26 los balances y demás cuentas.- TRECE PUNTO

27 CINCO.- Comprobación de que las operaciones
28 que se ejecuten por cuenta de la



ESTADIA
130
. Norma
laza de
García

666.000

1 Compañía estén conformes con las disposiciones

2 legales, con las de los Estatutos y con

3 las decisiones de la Junta General.-

4 TRECE PUNTO SEIS.- Información escrita de

5 la Junta General de Accionistas, al

6 Presidente de la Compañía o Gerente General,

7 según los casos, de las irregularidades

8 que observe en los negocios y marcha de la

9 Compañía.- TRECE PUNTO SIETE.- Comprobación de

10 los balances.- TRECE PUNTO OCHO.- Información

11 al Presidente y al Gerente General sobre las

12 cuentas y los balances.- TRECE PUNTO NUEVE.-

13 Información a la Junta General de Accionistas

14 sobre el resultado de sus labores.- TRECE

15 PUNTO DIEZ.- Información al Presidente y al

16 Gerente General sobre asuntos relacionados con

17 sus funciones.- TRECE PUNTO ONCE.- Los demás

18 que señalan los Estatutos y la Junta General,

19 compatibles con las anteriores.- ARTICULO

20 DECIMO CUARTO: BALANCES, RESERVAS Y

21 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- CATORCE PUNTO

22 UNO.- El treinta y uno de Diciembre de cada

23 año se cortarán las cuentas de la Compañía; se

24 practicará un inventario de los activos

25 sociales y se elevará el Balance General de

26 los negocios durante el ejercicio, documento

27 que, con el detalle de las cuentas de pérdidas

28 y ganancias, serán presentados por el Gerente

1 General a la Junta General de Accionistas,

2 junto con los informes que establecen los

3 Estatutos y dispone la Ley.- CATORCE PUNTO

4 DOS.- De las utilidades líquidas se tomará,

5 cuando menos, el diez por ciento para formar o

6 incrementar el Fondo de Reserva Legal hasta

7 llegar al mínimo señalado por la Ley.- CATORCE

8 PUNTO TRES.- Las utilidades líquidas y

9 realizadas de la Compañía se distribuirán

10 entre los accionistas, en proporción al valor

11 pagado de sus respectivas acciones.- ARTICULO

12 DECIMO QUINTO: LIQUIDACIONES.- En los casos de

13 liquidación, voluntaria o forzosa de la

14 Compañía, se procederá de acuerdo con la Ley,

15 pero los titulares de las acciones preferidas

16 serán los primeros en recibir el remanente del

17 haber social que se debiere distribuir entre

18 los accionistas como consecuencia de la

19 liquidación.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y

20 PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la

21 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y

22 de acuerdo con lo que se especifica a

23 continuación: A) Rolando Garcias Macias ha

24 suscrito CINCUENTA acciones Preferidas, de

25 mil sucren cada una.- B) Eduardo Tenette

26 Duque ha suscrito CINCUENTA acciones

27 Preferidas de MIL sucren cada una.- C)

28 Esperanza Garcia Boborquez ha suscrito

1 CINCUENTA acciones Preferidas de MIL
2 ~~16.000~~ sures cada una.- D) Lidia Ortiz Loja ha
3 suscrito CINCUENTA acciones Preferidas de
4 MIL sures cada una.- E) Doctor Carlos Muñoz
5 Insua ha suscrito OCHOCIENTAS acciones
6 Preferidas, de MIL sures cada una y un mil
7 acciones Ordinaria de mil sures cada una.
8 Cada uno de los suscriptores paga el veinticin-
9 co por ciento de cada una de las acciones por
10 ellos suscritas, en dinero efectivo, mediante
11 depósito en la Cuenta de Integración de
12 capital respectiva, que han abierto a nombre
13 de la Compañía, según consta del Certificado
14 bancario que se lo protocoliza con esta
15 escritura.- El saldo será pagado en ~~numerario~~
16 hasta en dos años contados a partir de la
17 suscripción de esta escritura en el Registro
18 Mercantil.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-
19 Los comparecientes declaran que se elegirán
20 los Administradores y funcionarios de la
21 Compañía en la Primera Junta General que se
22 celebre de acuerdo con lo previsto en estos
23 Estatutos, y que facultan al Abogado Mang
24 Chang Peñafiel, para que cumpla con todos los
25 requisitos que sean necesarios para la legal
26 constitución de la Compañía y se encargue del
27 trámite de obtención del Certificado del
28 Registro Único de Contribuyentes.- CLAUSULA



Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido la cantidad de :

| | |
|----------------------------------|----------------|
| SR. ROLANDO GARCIA MACIAS | S/. 12.500,00 |
| SR. EDUARDO TENETTE DUQUE | 12.500,00 |
| SRTA. ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ | 12.500,00 |
| SRTA. LIDIA ORTIZ LOJA | 12.500,00 |
| DR. CARLOS MUÑOZ INSUA | 450.000,00 |
| ----- | |
| | S/. 500.000,00 |
| ===== | |

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SOCIEDAD ANÓNIMA TRES A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cuál deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Francisco J. Pérez
BANCO POPULAR DEL ECUADOR
Firma Autorizada

Guayaquil, Marzo 24 DE 1993
lugar y fecha

11 1 FINAL.- Cumpla usted, señor Notario, con las

2 formalidades de Ley, para la validez de la
 3 presente escritura pública, cuya cuantía queda
 4 determinada; y haga constar que, por si o por
 5 interpuesta persona, queda autorizado para
 6 obtener la inscripción de la misma en el
 7 correspondiente registro.- (firmado).- firma
 8 ilegible.- ABOGADO NANG CHANG PENAFIEL.-

9 REGISTRO NUMERO: CUATRO MIL SEISCIENTOS
 10 NOVENTA Y UNO.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-

11 Los comparecientes se presentaron sus
 12 respectivos documentos de Identificación
 13 Personal.- Leída que les fué la presente
 14 escritura, de principio a fin y en alta voz,
 15 por mi la Notaria a los otorgantes, éstos la
 16 aprobaron en todas y cada una de sus partes.
 17 Se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
 18 de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
 19 doy fe.- ✓

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26 SR. ROLANDO GARCIA MACIAS.
 27 C.I. #091109421-7
 28 C.V. #080-207.

1

2

3

Nombre So. Eduardo Tenette Duque

4

SR. EDUARDO TENETTE DUQUE.

5

C.I. # 0915299325

6

C.V. # 074-216.

7

8

9

Nombre So. Esperanza Garcia Bohorquez

10

SRTA. ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ.

11

C.I. # 090044708-7

12

C.V. # 036-159

13

14

15

SRA. LIDIA ORTIZ LOJA.

17

C.I. # *Lidia Ortiz Loja* 0911330595

18

C.V. # 368-282

19

21

DR. CARLOS MUÑOZ INSUA.

23

C.I. # 090071157-3.

24

C.V. # 343-288.

25

26

27

28

Se ha hecho el pago

Se



81300 918

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPARIA S.A. TRES A., que firmo y sello en trece fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, al primer dia del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.-

Dra Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

RAZON: DOY FE de que en esta fecha he tomado nota de la disposición del contenido en el artículo segundo de la resolución # 93-2-1-1-00000997 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil de fecha 29 de Abril de 1993 al margen de la matriz de fecha 24 de Marzo de 1993.- Guayaquil 30 de Abril de 1993.-

Dra Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

Certifico que con fecha de hoy, Yo

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 -00000997, dictada el 29 de Abril de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SOCIEDAD ANDINA TRES A., de fojas 14.269 a 14.282, número 5.701 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.399 del Reportorio.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

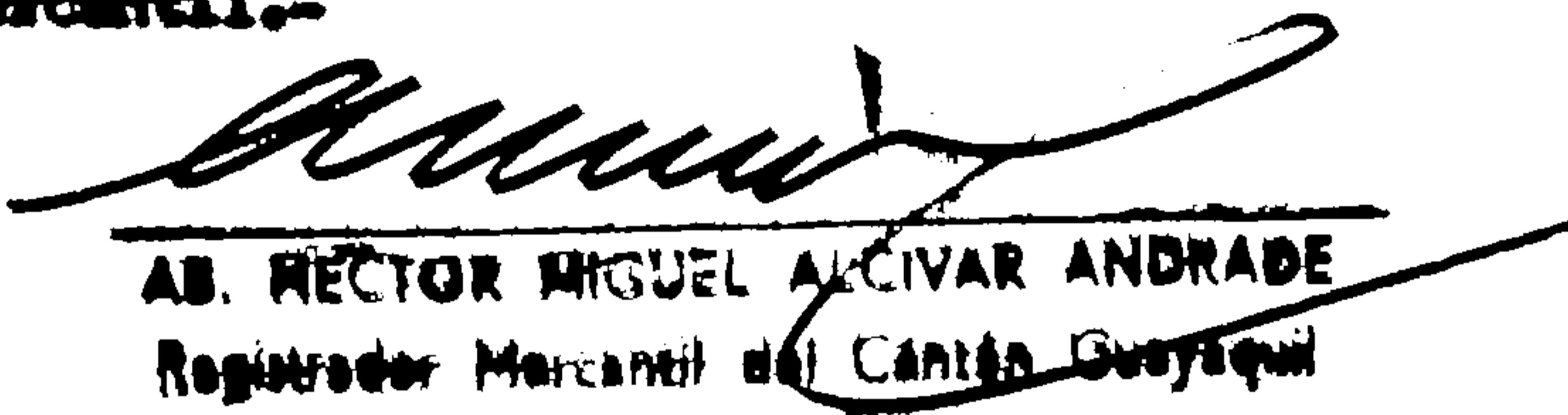
Miguel Alcivar
AB. MIGUEL ALCIVAR ALVAREZ
Registrador Mercantil del Estado Guayaquil
Cot.



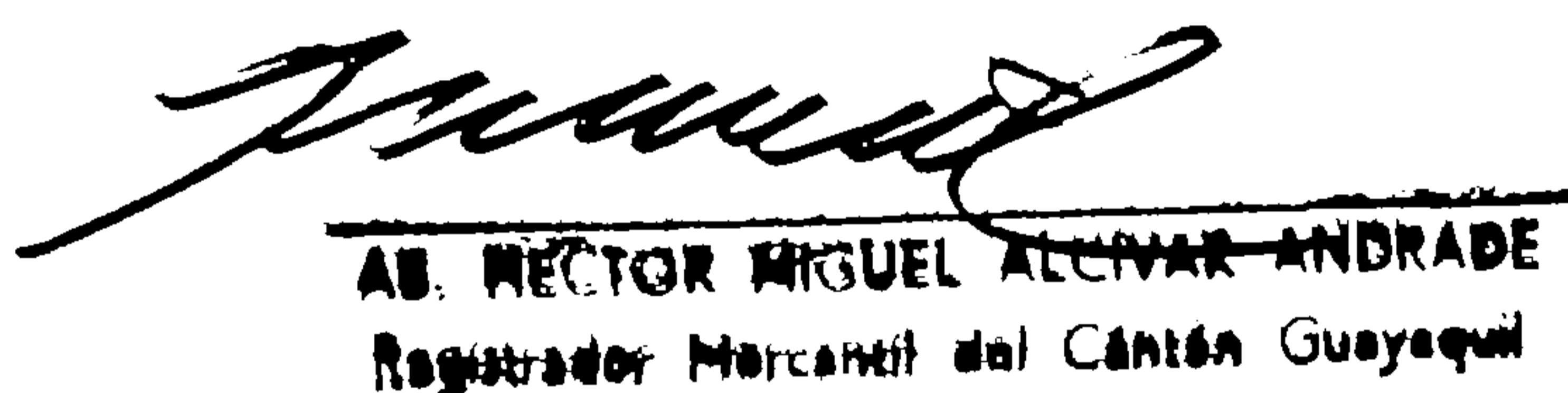
616.1.16.11

I

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el autor Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía SOCIEDAD ANÓNIMA TRES A .- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG-^-0004486

Guayaquil, 17 MAY 1993

000000024

SEÑOR
GERENTE
BANCO POPULAR
CIUDAD.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. primero de la Resolución No. 89-1-0-3-0010, expedida por el Señor Superintendente de Compañías el 14 de noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de constitución de la compañía SOCIEDAD ANONIMA TRES A

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abog. Betty Tamayo Insuasti
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA